

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO FNCOT/AD/135/2023, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y POR LA OTRA, **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **EL C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 8 de marzo del 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/135/2024**, para el **SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**, por un monto mínimo de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**. para los ejercicio fiscal de 2024; con una vigencia original pactada del **23 de febrero al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
- 2.** Mediante oficio **SGA/DRMYSG/1682/12/2024**, de fecha 9 de diciembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para incrementar el monto en un 20% para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 22104 y ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**.
- 3.** Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su conformidad con ampliar la vigencia y monto, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
- 4.** Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/1754/12/2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar en un 20% el monto para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 22104 y ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2024-105 de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal, de "EL INSTITUTO FONACOT"



- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES QUE:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 30,835 Libro 334 de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Ruíz Isunza, Notario Público número 131 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 210159, de fecha 21 de junio de 1996, denominada SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L., cuyo objeto social es entre otros: Producir y envasar en común, aguas gaseosas y no gaseosas, en sus diferentes sabores y presentaciones, así como mermeladas, jaleas, jugos y esencias, concentrados, pulpas de fruta y derivados de la leche para su distribución y comercialización en el mercado nacional y extranjero.
- II.2** El C. Ricardo Romero Cuautenco, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 23,862 de fecha 16 de abril del 2021, otorgada ante la fe de la Dra. en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernandez, Titular de la Notaría Pública número 59 en la Ciudad de Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en en calle Clavijero No. 60 Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de “**EL CONTRATO**” originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan incrementar el monto de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad mínima de \$26,000.00 (Veintiseis mil pesos 00/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); incremento que representa el 20% del monto originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”, respecto a la partida presupuestal 22104 para quedar como sigue:

En virtud de lo anterior, el monto de “**EL CONTRATO**” establecido en la Cláusula Segunda se modifica para quedar en un monto mínimo de \$156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. VIGENCIA.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a continuar el **SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 28 de febrero del 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en “**EL CONTRATO**”, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de “**EL CONTRATO**” hasta el 28 de febrero de 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en “**EL CONTRATO**”, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a “**EL CONTRATO**”.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL INSTITUTO FONACOT” Y UNO EN PODER DE “EL PROVEEDOR”.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.	SCT8411179Q4

BAqRe5czKaQWTHLwTZyBFWQryCNogszuPv9vJEQ9j8EbbAfoVpAVj6UZtskr19QKVtpu+EqVbXbJLzBYvpddHwHt fwaonu30mSYdqHNy40cNnDf28NBW11597kJC5f1NqnQcWXRHN7a1XpiR/qI9XvOIVNoLj0EX
eHzXn76ZXk4T9Lsqy6OWaIZBbbFAlI53bBjipzY//yfMUL7dBccD2es8XZfoHq0Oesr0QN0R5OzJ4WQLtMOgc4bhjawI8U3QeJ8NzDrciioo5aU/ilZqnZ7uw0/HjseX4qTewmKAXYdOStXPP9tP/bVfkA+kdhR
InJAbyO21ynJq4MoqWx1/g==